



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato de Prestación del "Servicio de Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education", de fecha 25 de noviembre de 2019, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **MIGESA, S.A. de C.V.**, representada por el C. Carlos Isabel Fernández, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 25 de noviembre del 2019, **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione a **"EL CONALEP"** el Servicio de Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-E108-2019, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector; 39 y 51 de su Reglamento.

1

I.2. En la Cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó el monto total por los servicios por la cantidad de \$3'745,490.00 (Tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por un total con I.V.A. de \$4'344,768.40 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligó a la prestación del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 22 de noviembre del 2019 al 4 de diciembre del 2020.

I.4. Con oficio con número de referencia DCTA.0290.2020, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, informó al apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que por instrucciones del



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas que se realizará un primer Convenio Modificatorio que incrementa el otorgamiento del Servicio objeto del CONTRATO PRINCIPAL con una vigencia del 5 de diciembre del 2020 al 31 de enero del 2021, derivado de las necesidades que existen en la institución y, solicitó emitiera su no objeción para continuar con el servicio bajo las mismas condiciones técnicas y de precio. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Mediante escrito de fecha 3 de diciembre del 2020, emitido por el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le comunicó al Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, la aceptación para la ampliación de **CONTRATO PRINCIPAL**, informando que el servicio tendrá un valor de **\$724,128.07 (Setecientos veinticuatro mil ciento veintiocho pesos 07/100 M.N.)**, con el **Impuesto al Valor Agregado**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio de fecha 4 de diciembre del 2020, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realice la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

2

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Que la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento, y cuenta la Suficiencia Presupuestal, para soportar los servicios objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declara el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 19,798, de fecha 27 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Hernán Montaña Pedraza, facultades que a la fecha no le





han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número 049011068, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

3

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convienen en incrementar el monto total a pagar por los servicios pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL** por un monto de \$624,248.33 (Seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Precio unitario	Monto total contratado sin I.V.A.	Monto total contratado con I.V.A.	Monto que se incrementa sin I.V.A.	Monto que se incrementa con I.V.A.
Servicio de Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education 3500 licencias	\$1,070.14	\$3'745,490.00	\$4,344,768.40	\$624,248.33	\$724,128.06





Asimismo, se ampliará la vigencia de la prestación del servicio del **5 de diciembre del 2020 al 31 de enero del 2021.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 4 días del mes de diciembre del 2020.

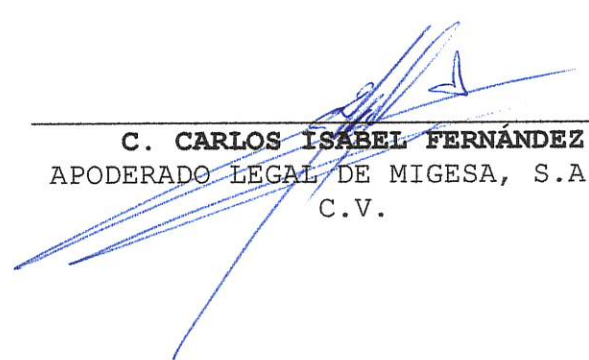
4

Por "EL CONALEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**M. EN. C. A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ
ESCOBAR**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

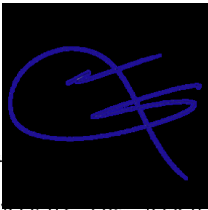


C. CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE MIGESA, S.A. DE
C.V.





T E S T I G O S



C.P. [REDACTED] MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-70-2019-01, al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, MIGESA, S.A. de C.V., con fecha 4 de diciembre del 2020.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

ISABEL

FERNANDEZ

CARLOS

DOMICILIO

C LUISA 206 DEPT 102

COL NATIVITAS 03500

BENITO JUAREZ .D.F.

FOLIO 0000085075932

AÑO DE REGISTRO

1993 05

CLAVE DE ELECTOR ISFRCR75121909H900

CURP IAF751219HDFSRR00

ESTADO 09

MUNICIPIO 014

LOCALIDAD 0001

SECCION 4378

EMISION 2011

VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 35

SEXO H




FIRMA



990710640824

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

2018

2018